



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00289-00
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT No. 890.903.938-8
DEMANDADO: EDUARD JAVIER PULIDO VARGAS C.C No. 72.428.916

INFORME DE SECRETARIAL, nueve (9) de octubre de Dos Mil veinte (2.020).

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda de MINIMA CUANTIA de EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL instaurada por **BANCOLOMBIA S.A NIT No. 890.903.938-8** contra **EDUARD JAVIER PULIDO VARGAS C.C No. 72.428.916** que se encuentra pendiente su estudio. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, nueve (9) de octubre de Dos Mil veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutado **EDUARD JAVIER PULIDO VARGAS C.C No. 72.428.916** y a favor de **BANCO DAVIVIENDA NIT No. 860.034.313-7** por la obligación contenida en el Pagaré No. 4163 320017144 y la escritura publica No. 7919 del 01 de noviembre de 2011 otorgada en la Notaria Primera de Soledad, las siguientes sumas:

La suma de SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.492.624,82) descritas así:

CUOTAS N°	FECHA DE PAGO	CAPITAL PESOS
97	18/12/2019	\$ 584.849,70
98	18/01/2020	\$ 591.054,14
99	18/02/2020	\$ 597.324,39
100	18/03/2020	\$ 603.661,17
101	18/04/2020	\$ 610.065,17
102	18/05/2020	\$ 616.537,10



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00289-00
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT No. 890.903.938-8
DEMANDADO: EDUARD JAVIER PULIDO VARGAS C.C No. 72.428.916

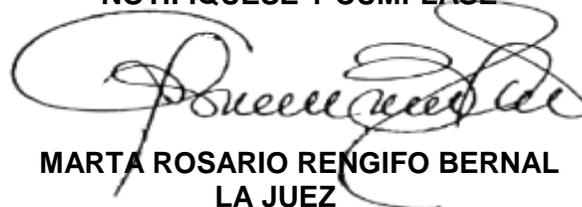
103	18/06/2020	\$ 623.077,69
104	18/07/2020	\$ 629.687,68
105	18/08/2020	\$ 636.367,78

La suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MILL VEINTIUN PESOS CON OMCE CENTAVOS (\$8.401.021,11) por concepto de capital de acelerado, más los intereses corrientes que se originaron sobre cada uno de las cuotas y los intereses moratorios liquidados a partir del 18 de diciembre de 2019.

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

- Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
- Decrétese el embargo y secuestro del inmueble ubicado en Soledad, en la **calle 47 A No. 14C-22 en el municipio de Soledad**; con folio de matrícula inmobiliaria no. **041-89792** de propiedad del demandado **EDUARD JAVIER PULIDO VARGAS C.C No. 72.428.916**. Líbrese oficio por conducto secretarial.
- Téngase al Dr. **MONICA PAEZ ZAMORA**, identificada con C.C No. 32.783.077 y T. P No. 131.818 CSJ en su calidad de apoderado judicial de SOLUCIONES FINANCIERAS RECOVER S,A,S como apoderada de ALIANZA SGP S.A.S quien a su vez es endosatario de BANCOLOMBIA S,A , en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, ____
LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00289-00
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT No. 890.903.938-8
DEMANDADO: EDUARD JAVIER PULIDO VARGAS C.C No. 72.428.916

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e359889a9e6d603705d5eae51bfd33baab23a6f7f6eed9f3d8bc2ffe502477

Documento generado en 09/10/2020 10:45:38 a.m.